



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-01276380- -NEU-DESP#MTDL - MODIFICACIÓN ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL - M° DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01276380- -NEU-DESP#MTDL, del registro del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420; los Decretos DECTO-2024-16-E-NEU-GPN y DECTO-2024-93-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 se ha establecido la nueva estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias orgánico funcionales;

Que la mencionada Ley, faculta al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación del Artículo 34° de la Ley 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, y asimismo en el marco de sus facultades constitucionales, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que asimismo y de acuerdo al Plan de Regionalización Provincial aprobado por Decreto DECTO-2024-366-E-NEU-GPN, del cual surge el carácter prioritario que tiene para el Gobierno de la Provincia del Neuquén, alcanzar la efectiva regionalización del territorio provincial, como un modelo de gestión innovador, cercano a los gobiernos locales y a la ciudadanía, considerando la diversidad de nuestros territorios y comunidades;

Que atendiendo a ello y a fin de dar respuestas oportunas y eficientes a las demandas locales, promoviendo la desconcentración administrativa provincial, la participación de los actores regionales y locales y la planificación estratégica conjunta, se considera oportuno crear la estructura orgánica funcional de las Delegaciones de Trabajo Centro Oeste, Comarca Petrolera, Vaca Muerta I, Vaca Muerta II, Norte y Sur;

Que se cuenta con la intervención de competencia de la Dirección Superior de Ocupación y Salario de la Subsecretaría de Hacienda, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que atendiendo a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: **DESE DE BAJA** a partir de la fecha que se indica en cada caso, a los/as agentes que se indican en el Anexo I, **IF-2024-01277387-NEU-MTDL** que forma parte del presente, de los cargos allí consignados con más las bonificaciones correspondientes al Artículo 34° de la Ley 2265 de Remuneraciones.

Artículo 2°: **DESE DE BAJA** de la estructura orgánico funcional del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, conforme Decreto DECTO-2024-93-E-NEU-GPN los Departamentos Delegación Centro Oeste, Delegación Comarca Petrolera, Delegación Limay Medio, Delegación Norte, Delegación Sur y Delegación Vaca Muerta; dependientes de la Subsecretaría de Trabajo; y los Departamentos Delegación Limay Medio y Delegación Vaca Muerta dependientes de la Subsecretaría de Promoción de Empleo y Formación Profesional, con categorías FUA con más el 45% correspondiente al Artículo 34° de la Ley de Remuneraciones 2265.

Artículo 3°: **CRÉASE E INCORPÓRASE** en la estructura orgánico funcional del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, aprobada por Decreto DECTO-2024-93-E-NEU-GPN, la estructura que se detalla en el Anexo II, **IF-2024-01277448-NEU-MTDL**.

Artículo 4°: **DESÍGNASE/ASÍGNASE** en los cargos de la estructura orgánico funcional del Ministerio Trabajo y Desarrollo Laboral a las personas y en las categorías que se detallan en el Anexo III, **IF-2024-01392597-NEU-MTDL**, que forma parte integrante de la presente norma, con más la asignación de las bonificaciones previstas en el Artículo 34° de la Ley 2265 que se consignan, a partir de la fecha que en cada caso se indica y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 5°: **DESÍGNASE** en la planta política del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral a las personas que se detallan en el Anexo IV, **IF-2024-01306116-NEU-MTDL**, que forma parte integrante de la presente norma, asignándole la categoría y las bonificaciones correspondientes al Artículo 34° de la Ley 2265 que se indican, a partir de la fecha que en cada caso se consigna, y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 6°: **MODIFÍCASE** a los/as agentes que se detallan en el Anexo V, **IF-2024-01277678-NEU-MTDL**, del presente Decreto, las bonificaciones correspondientes al Artículo 34° de la Ley 2265 otorgadas por Decreto DECTO-2024-93-E-NEU-GPN conforme los porcentajes que se consignan, y a partir de la fecha que en cada caso se indica, y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 7°: **DETERMÍNASE** la excepción a lo establecido en el Artículo 5° Inciso a) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), para las designaciones del presente Decreto que correspondan.

Artículo 8°: El gasto que demande la presente norma será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 9°: Por el área correspondiente, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Trabajo y Desarrollo Laboral y el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 11°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

